INTN

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO CERRADO N° 03/2013
ADQUSICION DE BOTELLAS DE VIDRIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (I.N.T.N.), representado por su Director General, Lic. Mario Gustavo Leiva Enrique, fijando domicilio en la Avda. Gral. Artigas Nº 3973 casi Gral. Roa, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado I.N.T.N., por una parte; y por la otra, la Empresa GBO MEDICAL S.R.L., representada por Iris Patricia Posada Fagundez, en su carácter de Socia - Gerente, domiciliado a los efectos legales del presente Contrato en Miraflores N° 2536 c/ Lapacho, en la Ciudad de Fernando de la Mora; adjudicatario del Contratación Directa Nº 03/2013, de conformidad a la Resolución de la Dirección General Nº 323/ 2013 de fecha 16 de mayo del 2013, en adelante llamada EL ADJUDICATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato, para la **Adquisición de Botellas de Vidrio**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al llamado por parte del I.N.T.N., a través de la Contratación Directa N° 03/2013 según Resolucion N° 174/2013 para la **Adquisicion de Botellas de Vidrio**, que serán proveídos por el ADJUDICATARIO, conforme a las cláusulas de este Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) Este contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos;
c) Planilla de Precios;
d) Planilla de Especificaciones Técnicas;
e) La Oferta y demás documentos entregados por el Oferente.

El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO

Los Bienes y/o Productos suministrados por el ADJUDICATARIO deben estar de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa Nº 03/2013, con la oferta y demás documentos presentados por el ADJUDICATARIO, que forman parte integrante del presente contrato.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Botella de vidrio	Botellas de vidrio, color ambar con capacidad de 1 litro y tapa rosca
2	Botella de vidrio	Botellas de vidrio, color ambar con capacidad de 500 ml con tapa rosca y contratapa

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En todas las relaciones con el ADJUDICATARIO, el I.N.T.N. estará representado por su Director General, Lic. Mario Gustavo Leiva Enrique y la Empresa GBO MEDICAL S.R.L., representada por Iris Patricia Posada Fagundez, Socia-Gerente.

Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre las partes, se harán únicamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen validez con respecto a la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario asignado para esta Adquisición es en el Sub-Grupo de Gasto 340, Fuente de Financiamiento 30.

GBO MEDICAL S.R.L.

Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO y VALOR DEL CONTRATO

El precio cotizado en la oferta es fijo y comprende todos los gastos del ADJUDICATARIO, para la Adquisición de Botellas de Vidrio. Para los fines del presente Contrato, se conviene establecer entre las partes, en base a la Oferta presentada por el ADJUDICATARIO, que el precio total adjudicado por los equipos es de Gs.31.740.000.- (GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL) IVA INCLUIDO, debiendo afectarse en el presente Ejercicio Fiscal 2013.

Items	Descripción	q	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Marca	Procedencia Producto	Total
1	Botella de vidrio	4.000	7.600	rigolleau	argentina	30.400.000
2	Botella de vidrio	200	6.700	rigolleau	argentina	1.340.000

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL ADJUDICATARIO entregará los bienes y/o productos adquiridos en el tiempo, la forma y el lugar convenido.

El ADJUDICATARIO asumirá la responsabilidad por cualquier daño, pérdida, defectos de fábrica y por la diferencia que pudiera presentarse en el momento de la recepción de los BIENES Y/O PRODUCTOS, con respecto a las Especificaciones Técnicas de la oferta adjudicada.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE ENTREGA y FORMA DE PAGO

Los Bienes y/o Productos a ser adquiridos por el I.N.T.N., deberá ser entregado en el Deposito del INTN sito Avda. General Artigas N° 3973 c/ General Roa, en el horario comprendido entre las 07:30 hasta las 13:00 de lunes a jueves. El pago de será efectuado en forma directa por el I.N.T.N., incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013, correspondientes al Sub-Grupo de Gasto Nº 340 de la siguiente forma: los pagos se realizaran tras cancelación de la Orden de Compra, entregada al Adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIA DE CALIDAD E IDONEIDAD

EL ADJUDICATARIO garantiza que los bienes y/o productos adquiridos por el I.N.T.N., según su oferta corresponde a la calidad e idoneidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, además, estarán a su cargo y por su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los bienes depositados en la Sede del I.N.T.N., cuando fuere rechazado por no estar de acuerdo con las Normas de Calidad e Idoneidad establecidas de común acuerdo.

En caso de que se produjeran defectos, faltas u omisiones en los bienes y/o productos adquiridos por el I.N.T.N., el ADJUDICATARIO se responsabilizará de todos los gastos que demande la reposición del bien o servicio faltante o defectuoso.

En caso de presentarse contratiempos de esta naturaleza en el curso de recepción del bien y/o producto, por parte del I.N.T.N., el pago de la provisión de los bienes contratados, quedará automáticamente suspendido hasta el arreglo final de las cosas objetadas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS y CANCELACIONES

Se establecen multas para los siguientes casos:

Por cada dos (2) días de atraso o incumplimiento del servicio por responsabilidad de EL CONTRATISTA será pasible de una multa equivalente al (0,50) medio por ciento sobre el valor total de los bienes, salvo que en los casos el atraso se produzca por causas no imputables a EL CONTRATISTA.

En caso de producirse un atraso en el pago por parte del Contratante será pasible de una multa de 1% por cada semana o grupo de siete días de atraso, contados a partir del vencimiento del plazo para el pago.

LABOMEDICAL S.R.L.

Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Motivarán la rescisión del Contrato las causales indicadas más adelante, que le darán derecho al I.N.T.N., sin responsabilidad alguna y sin necesidad que medie juicio o expediente administrativo alguno ni aceptación de la rescisión por parte del ADJUDICATARIO.

a) Por disolución de la Sociedad
b) Por incapacidad financiera del ADJUDICATARIO
c) Si hubiere colusión o connivencia del ADJUDICATARIO con funcionarios del I.N.T.N.
d) Si el ADJUDICATARIO no cumpliere con sus obligaciones contractuales
e) Si el ADJUDICATARIO reincidiera en el cumplimiento tardío de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del cobro de las multas correspondientes.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuenta referente a los bienes adquiridos, para concluir y dejar sin efecto la operación acordada. Si hubiere saldo deudor, el pago se hará por parte del deudor dentro de los (30) treinta días calendarios siguientes a la fecha de arreglo de cuenta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL I.N.T.N.

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del I.N.T.N. si se produjese un atraso injustificado por más de (30) treinta días en el pago de cualquier obligación que el I.N.T.N. deba efectuar a cuenta de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FUERZA MAYOR

Para los fines de este Contrato, se considerará fuerza mayor, los casos que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para impedir o limitar las influencias.

a) Guerra mundial, hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas
c) Incendios y naufragios

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada lo deberá comunicar de inmediato a la otra parte, existiendo un plazo de (10) diez días calendarios para aportar pruebas, salvo que existan graves impedimentos para ello. En este caso, agregará a dicha comunicación la documentación correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCION

En caso que durante la vigencia del presente Contrato surgieren desacuerdos que deban ser dirimidos por los tribunales, queda convenido por las partes que los mismos serán sometidos a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: GARANTÍA POR LOS BIENES ENTREGADOS

El CONTRATISTA garantizará los bienes y/o servicios entregados a través de una Nota con Carácter de Declaración Jurada por un porcentaje del 5% sobre el valor total del contrato la cual podrá ser reclamada por la Convocante si se produjeran causas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en este contrato o la legislación pertinente, pudiendo la Contratista levantar el reclamo realizando el resarcimiento de los trabajos mal realizados sin cargo alguno para la Institución.

GBO MEDICAL S.R.L.

María G. Leite Enriquez
Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente contrato tendrá una duración de 5 (cinco) meses.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor e idéntico valor jurídico, en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de mayo del año dos mil trece.

.....
ADJUDICATARIO

GBO MEDICAL S.R.L.

.....
DIRECTOR GENERAL DEL I.N.T.N

Mario G. Leite y Enrique
Director General
I.N.T.N.

GBO MEDICAL S.R.L.
PRODUCTOS PARA LABORATORIOS, INDUSTRIAS Y FARMACIAS
Miraflores No. 2536 c/ Lapacho - Fernando de la Mora
www.gbomedical.com.py // Telefax: (021) 678 106

Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

A: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

POR CUANTO GBO MEDICAL S.R.L. (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") representada por la Sra. IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ en su carácter de Socia – Gerente se ha obligado, en virtud del Contrato Nº 03/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 a suministrar ADQUISICIÓN DEBOETELLAS DE VIDRIO" (en lo sucesivo denominado "el Contrato")

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor se compromete BAJO FE DE JURAMENTO a dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato y/o Orden de Compra o de Servicio. En caso de no hacerlo se Garantiza se abonara a la Contratante un multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

Nombre: Iris Patricia Posada Fagundez
En calidad de Socia - Gerente

Firma: GBO MEDICAL S.R.L.
El día 22 de mayo de 2013.